



TERMINO DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

**“AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN /CON PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CHACAYAN DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**Anexo N° 01-A**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**Y CONSULTORÍAS**

Área Usuaria:	UNIDAD FORMULADORA
Actividad	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN /CON PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CHACAYAN DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO
Fuente de financiamiento	RUBRO 00
Denominación de la Contratación:	Elaboración de Estudio de Pre-inversion

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Elaboración del Estudio de pre-inversion del proyecto: AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN /CON PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LA LIBERTAD EN LA LOCALIDAD DE CHACAYAN DISTRITO DE CHACAYAN DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a un Consultor Jurídico o Natural quien brinde los Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de preinversion

**III. BASE LEGAL**

- Sistema nacional de abastecimiento reglamento del D.L. N° 1439 aprobado por el decreto supremo N° 217-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública su decreto y modificatorias.
- Decreto Supremo (D.S.) N° 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral (R.D.) N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Normativas del MEF-CUI vigentes, aplicables para el PI
- Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD del 23. May.2017, Gestión de

RECEBIÓ  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN



Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y modificatorias.

- Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972)
- Decreto Supremo N° 029-2008-EM, normas reglamentarias y complementarias al Decreto Legislativo N° 1001.
- Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Estrategia Nacional de Desarrollo Rural
- Resolución Secretarial N° 030-2012-MEM/SEG, que aprueba la Directiva N° 005-2012-MEM/SEG "Procedimiento para la Formulación de Directivas" y sus modificatorias.
- Normas DGE, 017-2003 MEM/DGE
- Directivas de OSCE.
- Manual de Carreteras
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Normas AASHTO.
- Normas ASTM
- Otros Manuales del MTC..
- 

**IV. ALCANCES DEL SERVICIO:**

**3.1. Descripción y Cantidad del Servicio a Contratar:**

La consultoría implica la prestación profesional altamente calificada de un consultor de persona Jurídica o Natural, cuya realización requiere de la importancia respectiva ya que deberá de ser un experto quien brinde la consultoría, con conocimiento y habilidades muy específicos, teniendo la competencia y experiencia profesional óptima, con el único objetivo y fin de que el Expediente técnico cuente con toda la información para su ejecución.

**3.2. Contenido del Expediente técnico:**

El Estudio de Preinversión será acorde al siguiente índice.

- 1. RESUMEN EJECUTIVO**
  - a. información general del proyecto
  - b. planteamiento del proyecto
  - c. determinación de la brecha oferta y demanda
  - d. análisis técnico del proyecto
  - e. gestión del proyecto
  - f. costos del proyecto
  - g. evaluación social
  - h. sostenibilidad del proyecto
  - i. marco lógico
- 2. FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA**
- 2.1 DATOS GENERALES**
  - a) Articulación con el programa multianual de inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYÁN  
TELESFORO TORRES RIVERA  
CORREO ELECTRÓNICO: [munichacayan2023@gmail.com](mailto:munichacayan2023@gmail.com)

- b) Nombre del proyecto
- c) Responsabilidad funcional
- d) Unidad formuladora (UF)
- e) Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)
- f) Ubicación Geográfica

## 2.2. IDENTIFICACION

- a) Descripción de la situación actual del servicio
- b) Problema central, causas y efectos
- c) Análisis de los involucrados
- d) Población afectada y población objetivo
- e) Definición de los objetivos del proyecto
- f) Descripción de las alternativas de solución al problema
- g) Requerimientos institucionales y/o normativos

## 2.3 FORMULACION Y EVALUACION

- a) Horizonte de evaluacion
- b) Estudio de mercado del servicio público
- c) Análisis de la demanda
- d) Análisis de la oferta balance oferta - demanda
- e) Costos de inversión
- f) Cronograma de inversion financiera
- g) Cronograma de ejecucion física
- h) Costos de operación y mantenimiento con y sin proyecto
- i) Costos de inversion por beneficiario directo
- j) Beneficios sociales del proyecto
- k) Descripción de los beneficios sociales
- l) Criterios de decisión de inversión
- m) Sostenibilidad
- n) Responsable de la operación y mantenimiento
- o) Gestion integral de los riesgos
- p) Modalidad de ejecución y fuente de financiamiento
- q) Impacto ambiental
- r) Marco logico del proyecto
- s) Matriz de marco lógico
- t) Conclusiones y recomendaciones

## 3. FORMATO N° 07-A

## 4. ANEXOS

Se deberá adjuntar los siguientes documentos que complementen y sirvan de sustento a la Ficha Técnica.

- **Estudios básicos de ingeniería**
  - Estudio topográfico
- **Planteamiento Técnico de Alternativas**
  - 1. Metrados
  - Resumen de metrados
  - Justificación de metrados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN  
CELESTINO TORO-ARZOBAS  
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones



- 2. Presupuestos
  - Resumen de Presupuesto.
  - Presupuesto general.
  - Análisis de Precios Unitarios.
- 3. planos
  - Índice de Planos.
  - Planos de la especialidad de topografía.
  - Planteamiento general.
  - Plano en planta (alineamiento, progresivas).

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

La Municipalidad Distrital de Chacayan, considera para la elaboración del Estudio de Preinversión que el Consultor de Obra deberá de contar con un jefe de proyecto, el cual será responsable de la elaboración.

**PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO**

Para el desarrollo del presente servicio se requerirán los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un profesional independiente (persona natural), con inscripción vigente en el registro de proveedores de CONSULTORIA que administra el OECE. El certificado de inscripción del postor debe estar vigente a la fecha de presentación de propuestas y a la fecha de suscripción del contrato.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OECE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano, por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor ya sea persona natural o jurídica, podrá participar en forma individual o consorcio.

El postor, así como el equipo profesional que presente para el desarrollo del servicio deberá contar con experiencia comprobada en el desarrollo de proyectos de inversión, así como la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico y la solvencia económica suficiente. Acreditará igualmente domicilio legal conocido y estable, Todo el equipo profesional que labore en el servicio deberá ser colegiado, encontrándose hábil para el ejercicio profesional según la ley N° 16653,

El personal profesional requerido para la prestación del servicio, debe contar con los requisitos mínimos descritos a continuación:

Ítem	Profesional	Cantidad
01	Jefe de proyecto / Ing. Civil	01

**1. Jefe del Proyecto:**

- Ingeniero Civil: Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado.
- RNP como consultor de obras.
- Con experiencia en la elaboración de Estudios Similares al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN  
RESPORTE TOPOGRAFICO  
TABLA DE LECTURA: 1:1000



objeto del contrato. Como mínimo 02 servicios, Tales experiencias se acreditarán con copia simple de los contratos de prestación del servicio.

- Copia simple del DNI.

**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS**

- Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas y su reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** Municipalidad Distrital de Chacayan

**PLAZO:** (30 días calendario, el plazo de ejecución de la prestación se contabilizará del día siguiente de la firma de contrato u orden de servicio.)

**VIII. VALOR ESTIMADO**

Según estudio de mercado de la sub gerencia de logística patrimonio y almacén

**IX. ENTREGABLES**

Único entregable dentro del plazo indicado y conteniendo lo indicado en el numeral III. ALCANCES DEL SERVICIO

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el área usuaria después de la viabilidad del proyecto y conformidad del área usuaria

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago será como se describe a continuación:

➤ El monto a pagar será 100% a la viabilidad del proyecto por la Municipalidad Distrital de Chacayan, previa conformidad del área usuaria.

➤ Precisar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago)

- Resolución de aprobación del expediente técnico.
- Carta de presentación del expediente técnico.
- Ficha RUC
- RNP
- Carta de autorización de pago
- Vigencia poder

**XII. GARANTÍAS**

No corresponde

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN  
 TELÉFONO TORRENTAS  
 CONSULENTE LA UNIDAD DE GESTIÓN





La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentaciones generadas por el servicio, pasara a propiedad de la Municipalidad Distrital de Chacayan. El/ la proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la presentación.

#### XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### XV. PENALIDADES POR MORA

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY 31564), son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN  
2026  
CELESTINO TORRES  
AUTORIDAD DE LA GERENCIA URBANA Y RURAL



falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XVII. SANCIONES**

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contrastas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

#### **VIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria [artículo 1430 del Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

#### **XX. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan gestión de riesgos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgo positivo y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

REPRESENTANTE LEGAL  
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD





**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

